



PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

INVITACIÓN No.: IO-813048990-E9-2018

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO.

ESPECIALIDAD: CARRETERAS Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFALTICA

UBICACIÓN: CALLE MARIO BENEDETTI, COL. CRISTINA ROSAS, PACHUCA DE SOTO, HGO.

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO.

CONTENIDO

I.- OFICIO DE INVITACIÓN

II.- INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

III.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

IV.- TÉRMINOS DE REFERENCIA

V.- NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

VI.-DOCUMENTOS – ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ANEXO NO. 1.- PROYECTO EJECUTIVO (ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍAS).

ANEXO NO.2.- CONTRATO

LOS PLANOS.- SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 20 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE, EN: PLAZA GRAL. PEDRO MA. ANAYA No. 29, PACHUCA DE SOTO, HGO, EN EL DEPARTAMENTO CONCURSOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA, DE 9:00 A 16 HRS.,

I.- OFICIO DE INVITACIÓN



Pachuca de Soto, Hgo., a **20 de Septiembre** del 2018

NOMBRE DEL CONCURSANTE

DOMICILIO

PRESENTE

ASUNTO: OFICIO-INVITACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, **EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.**, TIENE A BIEN HACERLE LA ATENTA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. **IO-813048990-Eg-2018** PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE MARIO BENEDETTI."**, DE PACHUCA DE SOTO HGO. A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-A-PREGI/GI-2018-6048-00466** DE FECHA **29 DE JUNIO DEL 2018** . CON CARGO A LOS **RECURSOS ECONÓMICOS DEL RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS , DEL FONDO PARA PROGRAMAS REGIONALES (PREGI 2018)** , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- 1.- LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE MARIO BENEDETTI., PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- 2.- FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA: **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS.**
- 3.- FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES: **25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 12:30 HRS.**
- 4.- FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: **03 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS.**
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: **73 DÍAS NATURALES.**
- 6.- FECHA ESTIMADA DE INICIO: **11 DE OCTUBRE DE 2018**
- 7.- FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: **22 DE DICIEMBRE DE 2018**

PARA LA ENTREGA DE LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

- A) PERSONA FISICA: FIRMAR DE RECIBIDO PONIENDO NOMBRE COMPLETO Y EN SU CASO SELLO, FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INVITACIÓN, MEDIO DE CONTACTO (CORREO O TELEFONO).
- B) PERSONA MORAL: FIRMAR DE RECIBIDO PONIENDO NOMBRE COMPLETO, FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INVITACIÓN, CARGO QUE DESEMPEÑA Y SELLO DE LA EMPRESA, MEDIO DE CONTACTO (CORREO O TELEFONO).

EN ESPERA DE SU CONTESTACIÓN, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA PARA LA PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN II

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1.- INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (En adelante “la CONVOCANTE y en su oportunidad la contratante”), en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas la Ley y su reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados a participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas que se llevara a cabo bajo la siguiente Invitación.

Los concursantes participantes aceptan y se obligan a leer detenidamente y a cumplir de manera integra las condiciones establecidas en la presente invitación, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance, quedando enterados de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún concursante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás concursantes
(Art. 31 fracción XXIV de la Ley)

Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de los trabajos de la obra objeto de la presente invitación, provienen de la Administración Pública Federal. Las erogaciones que se deriven del contrato, están con cargo a la inversión autorizada por: la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO NO. SEFINP-A-PREGI/GI-2018-6048-00466 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018 . CON CARGO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS , DEL FONDO PARA DE PROGRAMAS REGIONALES (PREGI 2018).**

INVITACIÓN No.: IO-813048990-E9-2018

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE MARIO BENEDETTI

ESPECIALIDAD: CARRETERAS Y/ O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFALTICA

UBICACIÓN: CRISTINA ROSAS, PACHUCA DE SOTO, HGO.

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO.

2.- INFORMACIÓN GENERAL Y ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para efecto de esta invitación serán aplicables: la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, ley general del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, y demás que resulten aplicables, el concursante deberá conocer y en su caso

aplicar las leyes y reglamentos de construcción locales y estatales aplicables en la ejecución de los trabajos de la presente obra.

2.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos (Art. 44 fracción V de la Ley).

3.- La Invitación se difundirá en Compranet y en <http://www.pachuca.gob.mx/lacasadetodos/> y en lugar visible de las oficinas de la convocante. (Art. 44 fracción I de la Ley)

Dicha difusión se realizará el mismo día en que se entregue la última invitación y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la convocante.

4.- El presente procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas es de carácter nacional, por lo que únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana (Art. 30 fracción I de la Ley)

3. - TERMINOLOGÍA:

Para los efectos de la presente invitación, se entenderá por:

1.- Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

2.- CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la invitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

3.- Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

4.- Concursante: la persona que participe en cualquier procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;

5.- Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

6.- Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

7.- Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

8.-Entidades federativas: los Estados de la Federación y la CDMX, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

9.- Amortización programada: la contraprestación periódica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al Inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;

10.- Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;

11.- Avance físico: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 del Reglamento, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;

12.- Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

- 13.- Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- 14.- Comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley;
- 15.- Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;
- 16.- Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;
- 17.- Estándar de desempeño: el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;
- 18.- Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;
- 19.- MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- 20.- Monto total ejercido: el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- 21.- Normas de calidad: los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados;
- 22.- Precio de mercado: el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 del Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;
- 23.- Presupuesto autorizado: el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 24.- Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;
- 26.- Sobre cerrado: cualquier medio que contenga la proposición del concursante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y
- 27.- Superintendente: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- 28.- Invitación a cuando menos tres personas: Procedimiento legal que se realiza para que participen personas físicas y morales en la invitación a cuando menos tres personas, para celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con el artículo 44 de la Ley.
- 29.- Garantía de anticipo: Es el documento legal mediante el cual el contratista respalda que el anticipo otorgado por el Contratante sea amortizado en su totalidad al efectuarse el finiquito de los trabajos.
- 30.- Garantía de cumplimiento: Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista con motivo de la ejecución de los trabajos de la obra que le ha sido encomendada y tiene como propósito proteger los recursos que la contratante compromete al formalizar un contrato.
- 31.- Garantía de vicios ocultos: Es el documento mediante el cual se garantiza la responsabilidad del contratista para responder de los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos de la obra encomendados, así como de cualquier vicio oculto y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo durante el plazo de 12 meses a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos.
- 32.- Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Incluidas sus reformas y adiciones publicadas en el diario oficial de la federación el 13 de Enero del 2016.
- 33.- Contrato: El documento que formaliza y regula las obligaciones entre la convocante y el contratista, de conformidad al Artículo 46 de la Ley.
- 34.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluidas sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio del 2010.
- 35.- Obras: las señaladas en el artículo 3 de la Ley, y
- 36.- Servicios: los mencionados en el artículo 4 de la Ley.

4.- (I).- NOMBRE DE LA CONVOCANTE

1.-CONVOCANTE: Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

2.- DIRECCIÓN DE LA CONVOCANTE: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29

5.- (II).- FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE:

A.- EN ESTA INVITACIÓN SOLO SE ACEPTARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA; EL CONCURSANTE DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

5.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y JURIDICA.

DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA, QUE DEBERA ENTREGAR EL CONCURSANTE DENTRO O FUERA DEL SOBRE UNICO.

De conformidad con el reglamento así como del Art. 36 de la Ley, el Concurstante deberá presentar los siguientes documentos y podrán a su elección entregarlo dentro o fuera del sobre único. Una vez realizado el cotejo, la convocante devolverá al concursante los documentos originales.

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación (recibo reciente, de no mas de tres meses de anterioridad a la fecha del evento, de luz, agua o teléfono, original para cotejo y copia simple) y, en su caso, del contrato respectivo (en caso de no contar con alguno de los recibos anteriores), mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV, de la propia Ley.

Para los efectos de la fracción VII del artículo 51 de la Ley, las personas que previamente hayan realizado un proyecto y pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución del mismo, estarán impedidas de participar en los términos de la propia fracción, cuando dentro de los alcances del proyecto elaborado, hayan preparado especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la invitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

- III. Copia simple de la declaración fiscal con sello digital del SAT o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior;
- IV. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

- V. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a) Del concursante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
 - b) Del representante legal del concursante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de contratistas extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

En el caso de que el concursante se encuentre inscrito en el registro único de contratistas no será necesario presentar la información a que se refiere este punto, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

- VI. En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito **no será causa de desechamiento de la proposición. (Opcional)**

- VII. Escrito en el que el concursante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

Previo a la firma del contrato, el concursante a quien se le haya adjudicado el mismo deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o

II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

- VIII. Las MIPYMES podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación o intervenir en la ejecución de obras y servicios cuando presenten copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione éste **Ayuntamiento de Pachuca de Soto**.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar para su cotejo original o copia certificada de los documentos señalados en las fracciones III y IV.

Para facilitar los procedimientos de contratación, la convocante contará con un registro de contratistas, mismo que será integrado con la información proporcionada por los interesados, así como con aquella con la que cuenten las convocantes.

Las personas que se encuentren inscritas en el registro de contratistas de la convocante podrán participar manifestando, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que la información a que se refieren las fracciones I, III y V del presente punto contenida en dicho registro se encuentra actualizada.

En caso contrario, deberán presentar la documentación correspondiente, solicitando a la convocante la actualización del registro.

Asimismo, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica del concursante y su representante, se podrá exhibir la constancia o citar el número de inscripción en que consten la existencia de la persona y las facultades de su representante, en el Registro Único de Personas Acreditadas.

La información que conste en el Registro Único de Personas Acreditadas, o en su caso en el registro de contratistas de la convocante, en la que se haga constar la legal existencia del concursante, así como sus facultades para comprometerse a nombre de su mandante, será válida para la suscripción del contrato.

5.2 PROPOSICIONES CONJUNTAS

No resulta aplicable a este procedimiento la presentación de propuestas conjuntas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley.

6.- (III).-DESCRIPCION DE LOS ACTOS PUBLICOS DEL PROCESO DE INVITACION Y CALENDARIO

6.1.-JUNTA DE ACLARACIONES A LA INVITACION.

1.- El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los concursantes relacionados con los aspectos contenidos en la invitación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la invitación, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos: del concursante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y del representante legal del concursante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Las solicitudes de aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal en el domicilio señalado para llevar a cabo dicho evento o bien a través de **Compranet**, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

2.-El escrito en el cual se soliciten aclaraciones deberá presentarse en papel membretado y firmado por la persona que tenga poderes suficientes para ello, todas con confirmación de haberse recibido por escrito, a partir de la entrega de la primera invitación, y a más tardar el día y hora en el que se celebre el acto de junta de aclaraciones.

3.- La Junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen con objeto de esclarecer las dudas o solicitar modificaciones que el concursante manifieste por escrito durante la junta con la convocante en relación al contenido de la invitación, y la forma de integración y presentación de sus proposiciones. De conformidad al Artículo 39 del Reglamento de la Ley.

4.- En el caso de que sea necesaria la celebración más juntas de aclaraciones, en este evento o posteriores se señalaran lugar, fecha y hora en que se realizaran la nueva celebración.

Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.

Lugar: PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA, EN LA EX ESCUELA FRANCISCO DE SILES NO. 29, COL. CENTRO

Ubicadas: Pachuca, Hidalgo.

Fecha: 25/09/2018

6.2.- PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA INVITACIÓN.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los concursantes, por lo que quienes hubieran sido invitados y se les haya dado las bases de participación, podrán plantear personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la invitación, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por la convocante.

- 1.- El registro de los concursantes se hará al dar inicio al acto.
- 2.- La asistencia al evento, es de un solo representante por concursante.
- 3.- Podrán formular aclaraciones los concursantes que hayan sido invitados, mostrando el escrito referido en el punto 6.1.1 de esta invitación. Si el escrito señalado no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley.
- 4.- Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los concursantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la invitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.
- 5.- El servidor público que presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas (tanto en CompraNet como) en el acto mismo, referentes a cada punto o apartado de la invitación, mencionando el nombre del o los concursantes que las presentaron.
- 6.- Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los concursantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la invitación en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.
- 7.- De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. Cualquier modificación a la invitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la invitación y deberá ser considerada por los concursantes en la elaboración de su proposición

6.3.- (xv).- VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. El concursante podrá visitar, de preferencia en la fecha establecida en el oficio de invitación y en la presente invitación, el sitio en que se ejecutara la obra objeto de la presente invitación, y derivado de la inspección obtenga por si mismo, bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información y hacer las valoraciones sobre las condiciones, topográficas, climatológicas principalmente las lluvias y vientos en todas las intensidades que pudieran presentarse incluidos los casos fortuitos, así como de cualquier otra índole como la intervención de sindicatos de trabajadores de la construcción y similares que incidan o afecten el avance físico y el monto pactado para la ejecución de la obra, renunciando a todo precepto legal para su justificación.
2. Esta visita se fijara para cada contrato atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos como lo establece al Artículo 44 fracción V de la Ley.
3. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los concursantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los concursantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

4. Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la convocante. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la convocante designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario.

5. En ningún caso La Convocante asumirá responsabilidad por las conclusiones que El Concursante obtenga al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del Contrato, el hecho de que no se haya familiarizado con todas las condiciones imperantes en el sitio de ejecución de la obra, no le releva de su obligación de ejecutar los trabajos en la forma y términos convenidos, ni servirá posteriormente para solicitar bonificación a los precios consignados en su proposición, toda vez que la información obtenida en el sitio es bajo la responsabilidad y riesgo del Concursante.

Lugar, fecha y hora de Visita al Sitio.

Lugar: En La Secretaria de Obras Públicas Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad.

Ubicadas en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217 Fracc. Colosio.

Fecha: 24/09/2018

hora: 11:00 horas

6.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A).- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los concursantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la invitación, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no se desechará cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el concursante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no desechará la proposición.

Al acto del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo.

Para facilitar los procedimientos de contratación, la convocante efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y se cerciorará de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley, así como de la documentación distinta a la proposición técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los concursantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

1. El concursante en el acto de presentación y apertura de la proposición, entregará un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado, el cual contendrán, la proposición técnica y la proposición económica, y la documentación distinta a esta podrá, a elección del concursante, entregarse dentro o fuera de dicho sobre, en la fecha indicada en la invitación. De conformidad al Artículo 36 de la Ley y al Artículo 41 del Reglamento. Los concursantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los concursantes.

En caso de que el concursante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la convocante, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

B).- FECHA HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN.

1. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de las proposiciones. Ello se llevará a cabo mediante acta derivada de la Junta de Aclaraciones y en los términos Artículo 34 de la Ley y al párrafo segundo del Artículo 40 del Reglamento.
2. Las proposiciones deberán ser recibidas por la Convocante en la dirección, hora y fecha indicada en la Invitación y en el cuadro siguiente, a la hora señalada será cerrado el lugar del evento y no se dará acceso ningún concursante, tampoco a la incorporación de algún documento.

<p>Lugar donde se efectuara la Presentación de proposiciones, Apertura de las mismas. Lugar: Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. Fecha para Presentar las Proposiciones: 03/10/2018 Hora para Presentar las Proposiciones: 13:00 horas</p>
--

C).- MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones serán presentadas por los Participantes, en la forma, día y hora establecida para la entrega y Apertura de la proposición.
2. Las proposiciones no podrán ser modificadas o sustituidas una vez vencido el plazo para su presentación.

D).- APERTURA DE PROPOSICIÓN.

- 1.- El acto de apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes concursantes, pero invariablemente se invitara a un representante del órgano interno de control de la convocante.
2. El contrato para la ejecución de la obra se adjudicara a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, mediante oficio de invitación, en la que podrán participar los concursantes que hayan adquirido invitación, se llevara a cabo conforme al procedimiento que señala el artículo 37 de la Ley, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Conforme al artículo 27 de la Ley,
3. Al comenzar el acto público y previo a la apertura de las proposiciones la convocante anunciara los nombres de todos los concursantes cuyas proposiciones fueron recibidas y serán objeto de su apertura, en la fecha y hora que se indica en el cuadro, el que será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar las proposiciones ante la presencia de los órganos de control.

<p>Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones. 03/10/2018</p>
--

3. De entre los concursantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán los documentos AE-01, AE-10, AE-11, AE-12.1, AE-12.2, AE-12.3, AE-12.4 dando lectura al importe total de cada una de las proposiciones De conformidad al artículo 37, fracción I, II y III de la Ley.

4. Esta etapa se desarrollará de acuerdo al procedimiento siguiente:

a.- Se declara el inicio del evento.

b.- Se efectúa la presentación de los servidores públicos asistentes, incluidos los órganos de control, siendo presidido el mismo por la persona designada para tal efecto por la convocante, quien es el único con facultad para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la ley y el reglamento.

c.- Se pasara lista de asistencia a los concursantes.

d.- Se reciben los "sobres únicos" que contienen las proposiciones técnicas y económicas así como la documentación complementaria dentro o fuera de dicho sobre.

e.- Una vez recibidas las proposiciones en "sobres únicos" cerrados, se procede a la apertura de las proposiciones técnicas y económicas haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de conformidad con el (Artículo 37 de la ley).

Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los concursantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis, de conformidad con el artículo 44 fracción III de la Ley

Los concursantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

f.- Las proposiciones técnicas y económicas de los concursantes, serán analizadas cualitativamente y a detalle posteriormente por la convocante durante el proceso de evaluación, dándose a conocer el resultado en el evento de fallo de la invitación.

g.- De conformidad con el (Artículo 37 Fracción III de la ley), se levantará acta en la que se hará constar las proposiciones técnicas y económicas aceptadas para su análisis cualitativo y detallado y el importe de cada una de ellas, y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación, el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a disposición de los concursantes participantes para efecto de su notificación. La falta de firma de algún concursante no invalida su contenido y efectos.

h.- La convocante puede anticipar o definir la fecha para la emisión de fallo de la invitación dentro del plazo establecido en el (Artículo 37 Fracción III de la ley), lo cual queda asentado en el acta correspondiente.

i. - La participación de los concursantes en este evento, será exclusivamente de un representante por persona física o moral.

6.5.- FALLO DE INVITACIÓN.

**Fecha y Hora de Fallo:
05/10/2018, 12:30 horas**

1. Se dará a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas en junta pública, en la hora y fecha que se indica en el cuadro, así mismo la convocante proporcionará la relación de concursantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la invitación que en cada caso se incumpla, se levantará el Acta de Fallo, que firmarán los participantes, entregándoles copia de la misma, **de igual manera se difundirá a través de CompraNet**. Conforme al Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Artículos 38 y 68 del Reglamento.
2. Si existieran circunstancias imprevisibles, para dictaminar el fallo, en contratos a precios unitarios, en la fecha prevista originalmente, la Convocante podrá diferir, por una sola vez, su celebración, en un plazo fijado, que no exceda de treinta (30) días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. Conforme al artículo 37, fracción III, de la Ley.
3. La Convocante podrá rechazar las proposiciones así como anular o cancelar, el proceso de invitación en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del Contrato, y cuando a su juicio todas las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la invitación o sus precios de insumos no fueran aceptables, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos, en este supuesto, **se declarará Desierto** el procedimiento, hecho por el que se volverá a expedir una segunda invitación, conforme al artículo 78 del Reglamento. En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación en la convocante podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 44 de la Ley.
4. La Convocante adjudicará el contrato al Concursante cuya proposición asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, como lo establece el artículo 38 de la ley.

6.6.- (XXI).- FIRMA DEL CONTRATO

Fecha de la Firma del Contrato.

10/10/2018

1. El hecho de que el adjudicatario no presente la garantía de cumplimiento del contrato, no podrá formalizar dicho contrato; o no firme el Contrato por causas imputables al mismo, en un término no mayor de quince (15) días naturales siguientes al de la adjudicación, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación. De conformidad a los términos del artículo 78 de la Ley. En tal caso, la convocante podrá adjudicar el contrato al Concursante cuya oferta haya sido evaluada como la segunda que resulte económicamente mas conveniente para el estado que cumpla sustancialmente con los documentos de invitación y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora en todo caso, no sea superior al 10 %. Conforme al artículo 47 segundo párrafo de la Ley.
2. En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

3. El Concursante seleccionado, previamente a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
 4. Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo. deberá entregar la totalidad (100%) de los análisis cálculo e integración de sus precios unitarios de su proposición incluyendo la explosión de insumos y la integración de los básicos, catalogo de conceptos los programas de ejecución de obra En cualquiera de los siguientes programas Opus Ole, Neodata, Saicic. Ó Mega Milenio.
- 7.- (IV).- SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGUN CONCURSANTE HA ACORDADO CON OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMAS CONCURSANTES

También se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales este establecido en la invitación que afectarían la solvencia de la proposición;
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los concursantes es falsa;
- IV. La ubicación del concursante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIV, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley, y
- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento.

Además de los supuestos previstos anteriormente, la convocante podrá declarar desierta una invitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis
- II. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la invitación

En estos supuestos se emitirá una segunda invitación, permitiendo la participación incluso a quienes participaron en la invitación declarada desierta, salvo que se opte por aplicar el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 42 de la Ley.

8.- (V).- IDIOMA DE LA PROPOSICIÓN.

1. La proposición que prepare el Concursante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Concursante y el Convocante, deberá redactarse en **Idioma Español** (Art. 31 fracción II de la Ley).

9.- (VI).- MONEDA DE LA PROPOSICIÓN:

1. Los precios unitarios y totales que se expresen en el catálogo de conceptos, deberán ser cotizados en Peso Mexicano. con aproximación a centavos y asentados con número y letra (Art. 31 fracción VI de la Ley).

10.- (VII).- NO NEGOCIACIÓN.

1. Se hace del conocimiento a los concursantes que las condiciones contenidas en la invitación y en las proposiciones presentadas por los concursantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los concursantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.

11.- (VIII).- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento, para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el siguiente mecanismo:

***Binario:** consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

La Convocante en la evaluación de las proposiciones verificará que las mismas se ajusten sustancialmente a los documentos y requisitos solicitados en la invitación.

La Convocante seleccionará la proposición que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en esta invitación, así mismo verificara entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales, capacidad técnica, administrativa y económica, exigidas al concursante. Que el programa de ejecución sea factible de realizar por el contratista en el plazo solicitado. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales, sean las requeridas por la convocante, y que el personal propuesto por el concursante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia como lo establecido en el Artículo 38 de la Ley.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

A.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los concursantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los concursantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el concursante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el concursante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- VI. La convocante, verificará en los estados financieros de los concursantes, los siguientes aspectos:

- a) Que el capital de trabajo del concursante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- b) Que el concursante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el concursante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y

VII. El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el concursante con dependencias o entidades.

De conformidad con las condiciones de pago, se verificará, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el concursante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el concursante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el concursante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el concursante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el concursante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la invitación, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el concursante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

En la evaluación también se considerara lo siguiente:

La evaluación de las proposiciones se hará dentro del marco establecido por la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como el Reglamento de la Ley. Y los criterios de evaluación aprobados en el momento de la emisión de la presente invitación.

La Convocante podrá constatar además la veracidad de la información contenida en las proposiciones recibidas en el acto de apertura, que estas incluyan: la información, documentos y requisitos solicitados en esta invitación; la falsedad de información, la falta de alguno de estos documentos o algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la proposición; a efecto de lo anterior, puntualmente la convocante se encargará de:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones: Legales, Técnicas y Económicas, exigidas al concursante;
2. Verificar que el Concurante tenga experiencia en, la construcción, de obras similares en monto y género a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de la presente concursante.
3. Verificar que el capital contable acumulable comprometido a la fecha, por el número de contratos vigentes que en su información proporcione el concursante, no exceda al manifestado en los estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo presentando copia simple del registro de la A.G.A.F.F.. de la SHCP y de la cedula profesional;
4. Verificar que los rendimientos considerados del personal asignado directamente a la ejecución de los trabajos se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables, de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el concursante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores;
5. Verificar que el personal de nivel profesional que estará asignado, directamente de tiempo completo, a la dirección y administración de la ejecución de los trabajos de la presente invitación reúna la experiencia técnica comprobable en obras semejantes o trabajos similares a la naturaleza y características esenciales en monto y género a las de la presente invitación, de conformidad a los años de experiencia técnica requerida en la presente invitación.
6. Verificar que la memoria descriptiva presentada por los concursante, destaquen con claridad y objetividad la descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
7. Verificar que la descripción objetiva de su propio Sistema de Control de Calidad que pondrá en marcha en la ejecución de la obra en general, se encuentren con referencia a las normas de calidad y alcances establecidos en las presente invitación.
8. Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar por el contratista en el plazo solicitado,
9. Verificar que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la invitación.
10. Verificar que exista congruencia entre los programas, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y volúmenes a ejecutar.
11. Verificar que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el concursante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista.
12. Verificar que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos.

13. Verificar que los precios unitarios cumplan con lo establecido en el capítulo sexto del reglamento.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados anteriormente se calificarán como solventes y por tanto, solo estas serán consideradas para poder continuar con el análisis cualitativo detallado. La convocante emitirá un fallo en el que se harán constar las causas que motivaron el desecho de las proposiciones.

B.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA.

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el concursante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el concursante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la invitación;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el concursante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del concursante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la invitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el concursante sea congruente con lo que se establezca en la invitación.

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el concursante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran,
y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

En la evaluación también se considerara lo siguiente:

1. Verificar que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario
2. Verificar que los precios propuestos por el concursante sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado donde se ejecutaran los trabajos.
3. Verificar que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra.
4. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
5. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Verificar que los análisis de los precios unitarios, estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

7. Verificar que los costos directos, se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
8. Verificar que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
9. Verificar que los costos básicos de la mano de obra, se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
10. Verificar que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
11. Verificar que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse por cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso los accesorios que tenga integrados.
12. Verificar que los costos de los materiales considerados por el concursante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la presente invitación.
13. Verificar que los costos de la mano de obra considerados por el concursante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
14. Verificar que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos y la tasa de interés anual sea actualizada y se incluya copia del indicador económico, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos.
15. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
16. Verificar que el análisis de costos indirectos se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
17. Verificar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del concursante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
18. Verificar que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
 - a) Que los ingresos por conceptos del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de tramite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los directos e indirectos;
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
 - d) Que el costo de financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales;
 - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el concursante sea congruente con lo que se establezca en la invitación de la invitación.
19. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, quede incluida la ganancia que el

contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

20. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran;

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos antes mencionados se calificarán como solventes y por lo tanto será objeto del análisis comparativo en relación a importes.

La Convocante deberá realizar la evaluación de las proposiciones, el cual servirá como fundamento para emitir el fallo de adjudicación de la invitación.

Si la convocante detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no desechará la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 39 de la Ley.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la convocante adjudicará el contrato al concursante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que se establecen, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte más conveniente para la convocante, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje en términos del artículo 63 del Reglamento.

12.- (IX).- PROYECTO EJECUTIVO.

1.-Se entregará al Contratista, en forma gratuita el Proyecto Ejecutivo (arquitectónico y de ingeniería, así como los planos y/o croquis preparados por el Contratante y la Supervisión de Obras. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante, o la supervisión de obra, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, (secreto industrial) de conformidad a la Ley de Propiedad Industrial.

2.-En su caso el Contratista deberá presentar a la supervisión de Obra los ejemplares necesarios de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

3.-El Contratista deberá tener, en la residencia de Obra, un (1) ejemplar del proyecto ejecutivo (arquitectónico y de ingenierías) así como de los planos, realizados por él.

13.- (XIV).- ANTICIPOS, GARANTIAS Y PAGOS:

A.- ANTICIPOS:

1. Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en una exhibición previa presentación de la factura correspondiente, así como de la fianza por un importe equivalente al 100% del monto del anticipo otorgado y se aplicara el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales.
2. La amortización del anticipo se aplicara al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, la cual deberá ser proporsional al porcentaje de anticipo otorgado.

B.- GARANTIAS:

1.- Del anticipo concedido:

Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y antes de la del contrato, el adjudicatario seleccionado deberá presentar la garantía de anticipo, esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo otorgado sin incluir el IVA mediante póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, en la forma y términos que establecerá en su oportunidad la convocante.

2.- Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y antes de la firma del contrato, el adjudicatario seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante póliza de fianza por el 10% del importe total del **contrato** sin incluir el I.V.A expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada para tal efecto, que será entregada invariablemente antes de la firma del **contrato**.

30.2 La garantía de cumplimiento se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a **la contratante** la garantía de vicios ocultos.

3.- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad:

El contratista deberá constituir garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, una vez terminados los trabajos contratados, por un plazo de doce meses la que deberá entregar previa a la recepción oficial de los trabajos, a través de póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, incluyendo convenios y ajustes de costos sin incluir el IVA.

4.- pagos de los trabajos, lugar, forma y términos:

La convocante pagara, en las oficinas de la tesorería Municipal, Ubicadas: Plaza Independencia No. 106, Col. Centro, Primer Piso, C.P. 42000 , Hidalgo; al contratista la ejecución de los trabajos que resulten de la obra objeto de la presente licitación mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo a la obra ejecutada, la cual deberán ser congruente con el programa de ejecución de la obra con montos mensuales, pactado; dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de su autorización por parte de la residencia de supervisión y a entera satisfacción del convocante.

Para que el licitante pueda realizar el cálculo del costo de financiamiento en lo relativo al pago de sus estimaciones de obra ejecutada, considerara lo establecido por el párrafo anterior.

Estimaciones de obra ejecutada.- el importe del contrato será cubierto al contratista mediante estimaciones de obra ejecutada, las cuales serán sujetas a la autorización de anticipos, deducciones y penas convencionales.

Pagos parciales.- el catalogo de conceptos establecido para la presente invitación contiene conceptos que serán pagados por unidad de obra terminada, por lo que no se autorizaran pagos por parcialidades, suministros u otras actividades.

Medición.- para fines de medición, la convocante utilizara la unidad de medida establecida en cada concepto de trabajo en el catalogo de conceptos, tales unidades podrán ser modificadas.

15.- (XVI).- SUBCONTRATACIÓN:

El concursante adjudicatario, para La ejecución de los trabajos de la obra objeto de la presente invitación, no podrá subcontratar.

16.- (XVII).- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES).

Fecha de inicio de los trabajos:	11/10/2018
Fecha de terminación de los trabajos:	22/12/2018
Periodo de duración de los trabajos:	73 días naturales

17. - (XVIII).- MODELO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXVI de la ley, se adjunta el modelo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, al que se sujetarán la CONVOCANTE y el concursante adjudicatario.

18.- (XX).- AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS:

1. El ajuste de costos DIRECTOS se llevara a cabo, de conformidad al articulo 57 de la Ley, mediante el procedimiento de:
 - I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste y su aplicación se sujetara a lo que establece el Art. 58 de la ley, así como los Art. 178 al 183 del reglamento.

19.- (XXIII).- NO PODRAN PARTICIPAR:

1. Se hace del conocimiento que no podrán participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. conforme al artículo 51 fracción IV de la Ley.

20.-MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. La convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la invitación. A partir de la fecha en que sea entregada la invitación y hasta, inclusive, el día y hora del acto de junta de aclaraciones. Cualquier modificación a la invitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integral de la propia invitación.
2. Las aclaraciones correspondientes serán notificadas por comunicación escrita **o a través de CompraNet**, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones.

3. Cuando las aclaraciones a la invitación sean substanciales, el convocante prorrogará el plazo de presentación de proposiciones a fin de dar a los concursantes un plazo razonable para que puedan tomarlas en cuenta, en la preparación de sus proposiciones.

21.- PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A.-COSTO DE PREPARACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Será responsabilidad de los concursantes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su proposición. La Convocante no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Invitación.
2. El Concurante preparará sus proposiciones conforme a lo establecido en las instrucciones, formularios, condiciones y términos de referencia que figuren en esta invitación, así como en las aclaraciones y modificaciones que se derivaron de la junta de aclaraciones, en su caso, el no incluir toda la información solicitada en la invitación o presentar una proposición que no se ajuste substancialmente a la presente invitación, será motivo de DESCALIFICACIÓN de su proposición.
3. La presentación de proposiciones por parte de los concursantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados. En caso de que el concursante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos.

B.- FORMATO, FIRMA Y PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

1. El Concurante presentará su proposición en un sobre completamente cerrado que contenga la Proposición Técnica integrada por los documentos AT-01 al AT.-16 y una Proposición Económica integrada por los documentos AE-01, al AE.-13 con un separador entre ambas.
2. La proposición se elaborará e integrará: mecanografiada en hojas membretadas del concursante, excepto aquellas que contienen la información proporcionada por la Convocante, así como firmada autógrafamente por el Concurante o por la persona debidamente autorizada para contraer, en su nombre, las obligaciones del Contrato. Esta autorización deberá constar en el poder escrito notarial otorgado para tal efecto que se adjuntará a la proposición y se presentarán foliadas en todas sus hojas incluyendo invitación de invitación, junta de aclaraciones, planos, y toda la información proporcionada por La Convocante, ordenadas, e identificados con separadores por cada documento solicitado.
3. El concursante en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones entregará la documentación legal y jurídica citados en la cláusula 5.- (I) de la presente invitación, los presentará en **un sobre independiente** que llamara "documentación legal, jurídica" y podrán entregarse a elección del concursante, dentro o fuera del sobre único que contenga la proposición técnica y económica. en original y copia en la fecha indicada en la invitación. La presentación de esta documentación original servirá para constatar que la concursante cumple con los requisitos legales, y financieros necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado, una vez llevado a cabo el cotejo, la Convocante devolverá al interesado los documentos originales o certificados conservándolos en copias simples, el no presentar esta documentación en los términos antes descritos, será motivo de descalificación de su proposición durante el análisis detallado de la misma.
4. Para esta invitación **no se aceptarán** proposiciones a través de medios de comunicación electrónica.

C.-CARÁTULA DEL SOBRE

1. La proposición será colocada en un sobre completamente cerrado el cual se identificara en su parte exterior con los siguientes datos (Art. 41 sexto párrafo del reglamento).
 - a) El nombre y la dirección del Concursante;
 - b) Nombre de la convocante;
 - c) Dirección del evento;
 - d) Nombre y ubicación de la obra;
 - e) Fecha y Hora de la apertura de las proposiciones;
 - f) Numero de Invitación;
 - g) Proposiciones- proposición técnica y económica.

EL CONCURSANTE DEBERÁ INTEGRAR SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:

22.-PROPOSICIÓN TÉCNICA:

El Concursante preparara su proposición técnica utilizando para ello el formulario que a continuación se relaciona (Artículo 44 del reglamento).

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

- AT-01** Carta de aceptación para participar en la presente invitación.
- AT-02** Manifestación escrita de conocer el proyecto Ejecutivo, (arquitectónicos y de ingeniería), las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción de **La Convocante**; así como las **de la SCT**, las leyes y reglamentos aplicables, la presente invitación y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- AT-03** Manifestación escrita en la que señalen las partes de la obra que se subcontratará en caso de que la **CONVOCANTE**, autorice subcontratar parte de los trabajos, de conformidad con los términos de referencia de la invitación: Se deberá especificar las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará, así como los términos para el cumplimiento de sus obligaciones, la participación financiera y la responsabilidad solidaria, acreditando la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.
- AT-04** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- AT-05** Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato, el contenido de la invitación y lo acordado y asentado en el Acta de Junta de Aclaraciones, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- AT-06** Declaración de integridad, mediante la cual el Concursante manifiesta, de que por si mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- AT-07** Manifestación escrita de no encontrarse inhabilitado por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. O de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AT-08 Descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca la Convocante.

La descripción de la planeación integral del concursante Deberá incluir como mínimo:

- Índice.
- Introducción.
- Objetivo.
- Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.
- Actividades previas.
- Metodología y planeación integral del concursante para realizar los trabajos, descripción detallada por cada actividad específica, indicando el procedimiento constructivo a seguir.
- Diagrama de ruta crítica de las actividades.
- Evaluación, control de calidad y tiempos.

AT-09 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad;

AT-10 Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.

AT-11 Experiencia y capacidad técnica del concursante debiendo presentar:

- 1.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el concursante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.
- 2.- Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el concursante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad.

AT-12 Capacidad financiera.- Acreditar con los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros dictaminados de los últimos dos ejercicios fiscales y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

1. Estados financieros auditados y dictaminados, firmados por contador público independiente, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 (Dictamen, Estados Financieros comparativos y notas aclaratorias).
 - Estado de posición financiera.
 - Estado de Resultados.
 - Estado de variaciones en el capital contable.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - ❖ Comparativo de razones financieras básicas por los ejercicios 2015-2016 y 2016-2017, con su interpretación.
- 2.- Estados financieros al **31 de Agosto de 2018**, firmados por el responsable de la preparación de la información financiera y el administrador o responsable legal (estados financieros y notas aclaratorias).
 - Estado de posición financiera.
 - Estado de Resultados.
 - Estado de variaciones en el capital contable.
 - Estado de cambios en la situación financiera.

3.- Copia simple de la cédula profesional del contador público que dictaminó los estados financieros del ejercicio **2016 y 2017**, y copia de la constancia de renovación en el sistema de Contadores Públicos Registrados ante la Administración General de Auditoría Fiscal de la Federación.

4.- Reimpresión de constancia de situación fiscal de la empresa de la persona moral o personas físicas de quien elabora los estados financieros dictaminados (contador)

AT-13 Relación de banco de materiales propuestos por el concursante, que cumplan con las características y calidades señaladas en las especificaciones de la convocante para la construcción de terracerías y pavimentos, indicando con claridad de cada banco: su ubicación, el volumen a extraer, la capa en que será utilizado y la distancia de acarreo del banco a la obra. Si el concursante propone adquirir los materiales deberá de indicarlo mencionando el proveedor, además de los datos antes citados.

AT-14 Relación detallada del equipo y personal, indicando nombres, cargos, categorías y su función específica que proponga emplear para el control de la calidad de los trabajos de la obra.

AT-15 Cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **NMX-C-061-ONNCCE-2015, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – CEMENTO HIDRÁULICOS – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CEMENTOS HIDRÁULICOS.**

AT-16 Formato para la verificación de la recepción de los documentos que el concursante entregue en el acto, en relación con los documentos requeridos en la invitación, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.

Nota: La omisión en la presentación de este documento, no será motivo de descalificación.

23.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

El Concurante preparara su proposición económica utilizando para ello el formulario que a continuación se relaciona (Artículo 45 del Reglamento).

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Todos los importes presentados en la proposición económica no deberán incluir el IVA.

AE-01 Carta compromiso de la proposición.

AE-02 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad determinadas por la convocante.

AE-03 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

AE-04 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. **(Considerando costos e importes).**

AE-04.1 Factor del Seguro Social (FSR). Que representa en fracción decimal las obligaciones obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social.

- AE-04.2** Factor de Días Pagados y Laborados (FSR) que representa en fracción decimal las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos y la Ley de INFONAVIT.
- AE-04.3** Tabulador de salarios base de mano de obra, que se integra con el resumen del Factor de Salario Real de todas las categorías de los trabajadores que intervienen en la obra (FSR). Que representa en fracción decimal las prestaciones derivadas de la Ley del IMSS, Ley Federal del Trabajo, Contratos Colectivos y de la Ley del INFONAVIT.
- AE-05** Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos. **(Considerando costos e importes).**
- AE-06** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 del Reglamento **(Considerando costos e importes).**
- AE-06.1** Indirecto Oficinas Centrales.
- AE-06.2** Indirecto de oficinas de Campo.
- AE-07** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Dicho costo estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realizará el Contratista en la ejecución de los trabajos, dicho porcentaje se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés proposición por el contratista, y dividida entre el costo directo mas los costos indirectos: que se integraran de los siguientes ingresos; los pagos por anticipos que se otorgara al contratista durante el ejercicio del contrato y estimaciones que recibirá, considerando los plazos de formulación, aprobación tramite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la integración de los siguientes egresos: los gastos que impliquen los costos directos e indirectos los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y en general cualquier otro gasto requerido para la ejecución de los trabajos. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base al siguiente (Indicador Económico), CETES, TIE, TASA LIDER que corresponda al periodo de presentación de la invitación debiendo adjuntarse el análisis correspondiente, incluyendo copia fotostática de la fuente de donde se obtuvo el dato. Dicho indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del **CONTRATO.**
- AE-08** Determinación del cargo por utilidad. Dicha utilidad será fijada por **el concursante**, y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.
Para el cálculo del cargo por utilidad se considerará el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a cargo del contratista. De conformidad con el artículo 219 del Reglamento (Considerando costos e importes).
- AE-09** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- AE-10** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, de conformidad con el Artículo 189 del Reglamento.
- AE-11** Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica. Con base en este programa, el concursante ganador deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión, del fallo, el programa detallado y definitivo que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la proposición utilizando ruta crítica que se aplicara al contrato dentro del marco de referencia pactado, de conformidad con el Artículo 226 del Reglamento.

AE-12 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

AE-12.1 Mano de obra. (Toda la que interviene), de conformidad con el Artículo 190 del Reglamento.

AE-12.2 Maquinaria, equipo de construcción y herramienta, identificando su tipo y características. (Toda la que interviene), de conformidad con el Artículo 194 del Reglamento.

AE-12.3 De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, de conformidad con el Artículo 193 del Reglamento.

AE-12.4 Personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE-13 Determinación de cargos adicionales. Son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

- 24 Los documentos antes indicados, que presente el Concursante para demostrar que posee los requisitos actualizados necesarios, deberán establecer, en forma satisfactoria para el Convocante, que cumplan sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.
- 24.1 En caso de que algún concursante participante se encuentre prestando sus servicios actualmente con Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, Local o con particulares, deberá considerar que el Capital contable comprometido por contratos vigentes más el requerido por la presente invitación es acumulable el cual no deberá exceder al Manifestado en los últimos estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo, lo anterior con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objetivo del presente invitación y permitir a los concursantes participantes asumir el compromiso para llegar a un buen término con la ejecución de la obra.
- 24.2 Los documentos que no se ajusten, sustancialmente a la invitación, **Será Causal de Descalificación de la Proposición**, constituye una diferencia sustancial, por ejemplo cuando el capital contable del Concursante sea menor al capital contable acumulable requerido en la presente invitación, cuando la información proporcionada por el concursante resulte falsa, el no presentar los Estados Financieros Dictaminados u Comparativo de Razones Financieras, Copia de la Cédula Profesional del Contador Público, o no cumplir con los demás aspectos de carácter Financiero y Administrativo que se hayan Establecido en la invitación.
- 24.3 Un concursante, incluidos todos los miembros de un consorcio, asociación o grupo, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero, **sólo podrá presentar una proposición por invitación**. Si en una invitación determinada, un Concursante participa en más de una proposición, no se evaluará la proposición de los Concursantes involucrados, **la observancia de esta circunstancia será motivo de descalificación y para el efecto:**
- a) Se entiende que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%), o representantes legales comunes, y aquéllas que dependan o subsidien económica o financieramente a otra empresa;
 - b) Ninguna filial del Contratante, incluyendo empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero según la definición anterior, será elegible para participar en

invitaciones que involucren a dicho Contratante; y ponerlo en la junta de aclaraciones (Art. 51 fracción VII de la Ley).

Cuando una empresa, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero, según la definición anterior, además de ofrecer servicios de consultoría, tengan la capacidad de proveer bienes o construir obras, no podrán proveer bienes o construir obras en un proyecto, en que dicha empresa o su filial o empresa del mismo grupo económico o financiero haya participado como consultor en la preparación del diseño o especificaciones técnicas de los bienes u obras objeto de la invitación. La determinación de si existe o no conflicto de intereses será prerrogativa del Contratante.

- 24.5 La Omisión de requisitar toda **la Relación de los contratos de obras similares al objeto de la presente invitación que Tenga el Concursante Celebrados con la Administración Pública o con Particulares**, o Bien Cuando el Concursante No Presentara Comprobando Documentalmente **su Cumplimiento y Satisfacción de la Convocante** Mediante la copia de los contratos y **el Acta de Entrega-Recepción de Cada Uno de los** Contratos que el Concursante Relacione, Se Considera una Diferencia Sustancial y Causal de Descalificación de su Proposición, **toda vez que el Participante No Demuestra** Experiencia Laboral Especifica en Obras Similares y Capacidad Técnica para Desarrollar los Trabajos objeto de la presente invitación, así mismo No Permite a esta Dependencia Evaluar la Capacidad Técnica de su Empresa.
- 24.6 La Omisión en la memoria descriptiva, de destacar objetivamente de la planeación estratégica integral de la forma en que el concursante realizara los trabajos, o Bien Cuando dicha descripción se presente de manera generalizada por el concursante, cuando No Presentara la Descripción objetiva de su propio Sistema de Control de Calidad de los materiales que Pondrá en Marcha en la Ejecución de la Obra en General o la Presentara Incompleto o de Manera Generalizada, lo anterior se considera una diferencia sustancial, así mismo la falta de congruencia entre el desarrollo de la planeación integral, organización, procedimientos constructivos, rendimientos considerados, equipos, fuerza de trabajo, volúmenes a ejecutar y sistema de control de calidad, con las características, complejidad y magnitud de la obra objeto de esta invitación, es motivo de descalificación, toda vez que el concursante no demuestra conocimiento de los trabajos a realizar y su capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, en términos de lo establecido en la presente invitación.
- 24.7 Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en una exhibición previa presentación de la factura correspondiente, así como de la fianza por un importe equivalente al 100% del monto del anticipo otorgado y se aplicara el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales.
- 24.8 La amortización del anticipo, se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, la cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

25.-ANÁLISIS CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

Los análisis cálculo e integración de precios unitarios; se deberán presentar estructurados conforme al Capítulo sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 25.1 En el precio unitario deberá considerarse que los trabajos sean ejecutados conforme a los términos de referencia, el programa de necesidades y al proyecto, especificaciones de construcción, alcances, unidades de medida, condicionantes de pago y normas de calidad, la omisión de algún material, maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra que interviene directamente en los elementos que lo constituye, se considera una diferencia sustancial, que afecta significativamente la estructura de la proposición económica, lo anterior es Motivo para Desechar la Proposición.
- 25.2 Los precios unitarios de los conceptos solicitados, en el caso de contratos a base de precios unitarios, serán estructurados con costos directos, costos indirectos, de operación y campo, costos de financiamiento de los trabajos, cargo por utilidad del contratista y cargos adicionales. En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para la maquinaria, el turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este

turno para personal de mano de obra o lo que corresponda por las horas que el proponente considere necesarias trabajar por día, para dar cumplimiento con la restricción en tiempo planteada por la convocante y la asignación de materiales puestos en obra, incluidos los desperdicios, usos y otros aspectos relativos, según sea la unidad y el concepto de trabajo de que se trate.

- 25.3 Los costos directos, que se desglosarán preferentemente en los rubros de insumos que quedarán integrados dentro del concepto de trabajo de que se trate, como son materiales, salarios de personal ejecutor directo del trabajo, la maquinaria y equipo de construcción, así como la herramienta y equipo de seguridad requerido para lograr el objetivo como producto del trabajo mediante un proceso de ejecución y que son los cargos aplicables a los importes por erogaciones en materiales puestos en el sitio de los trabajos, mano de obra hasta nivel de cabo, herramientas, maquinaria y equipo de construcción, así como la herramienta y equipo de seguridad.
- 25.4 Los costos indirectos corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista. Y se desglosarán en los correspondientes tanto en sus oficinas centrales como en la obra y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, seguros y garantías, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.
- 25.5 El cargo por utilidad, será fijado por el Concursante como un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; de este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- 25.6 Los cargos adicionales Que Deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad. Independientemente de que se encuentren desglosados cuando se trate de contratación a base de precios unitarios comprenderán los descuentos a las estimaciones que deban efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o disposiciones administrativas y fiscales que emitan las autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales, así como gastos de inspección y supervisión.
- 25.7 Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.
- 25.8 La convocante, no aceptará reclamación o modificación alguna en sus precios unitarios por la omisión de estos cargos.
- 25.9 Si la oferta del posible Adjudicatario resulta de un costo sustancialmente menor, con relación al costo de la obra, estimado en el Presupuesto Base de la Convocante u omite la cotización de rubros indicativos, que, razonablemente, permita anticipar que el Concursante no podrá terminar la obra, dentro del plazo y condiciones estipuladas en la presente invitación la Convocante podrá rechazar la proposición.
- 25.10 Si la proposición más baja fuera significativamente desbalanceada en su estructura de Precios, en relación con el Presupuesto Base de la Convocante, esta será **Rechazar la Proposición**.
- 25.11 Lo anterior con el fin de evitar que los contratos que asigna la convocante, se otorguen a empresas que por problemas económicos, se ven imposibilitados para ejecutar las obras contratadas, teniéndose que acudir en estos casos a la rescisión de los contratos correspondientes con todos los problemas que ello acarrea.
- 25.12 Se entenderá que los precios cotizados comprenden la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos o gravámenes de cualquier clase y gastos originados por cualquier concepto requerido para la completa realización de la obra.
- 25.13 El concursante deberá entregar en su proposición económica, la totalidad (100%) de los análisis calculo e integración de precios unitarios, que se solicitan en el catálogo de conceptos, incluyendo los conceptos que proponga subcontratar, en caso de que en estas invitación se autorice subcontratar parte o partes de la obra.

- 25.14 El concursante no podrá aumentar o reducir las cantidades especificadas en el catálogo de conceptos. lo anterior se considera una diferencia sustancial, que afecta significativamente la estructura de la proposición económica, y es **Motivo para Desechar la Proposición.**
- 25.15 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista, en virtud del Contrato, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las proposiciones, deberán incluirse en los precios unitarios y en el precio total de la oferta que presente el concursante según corresponda.
- 25.16 Los precios cotizados por el concursante estarán sujetos a ajustes de costos durante el periodo de cumplimiento del contrato, siempre que se trate de invitaciones a precio unitario.
- 25.17 Los precios por concepto de trabajo que se anoten en el catálogo de conceptos proporcionado por la convocante, en la invitación, deberán, tanto en número como en letra, corresponder a los obtenidos en las matrices; el hecho de realizar una transcripción equivocada no será motivo de descalificación, pero la convocante podrá modificar en el catálogo, errores en número o en letra y ajustar el monto de la proposición, en lo que corresponda por corrección de importes para los precios de conceptos de dichas equivocaciones, monto con el que el concursante participará en el concurso. Por lo demás se continuará, en el proceso de evaluación.
- 25.18 En el catálogo de conceptos, deberá anotarse en cada hoja el monto parcial acumulado y en la hoja final, el monto total, éste último con número y letra, asimismo no presentara tachaduras, raspaduras ni enmendaduras.
- 25.19 El presentar precios unitarios que no estén acordes con los que se cotiza en el mercado para uno o varios de los conceptos de trabajo más importantes así como presentar los documentos con tachaduras con corrector líquido, etiqueta o a lápiz **Será Motivo de Rechazo de su Proposición.**
- 25.20 Los precios deberán incluir los traslados de equipos y los tiempos inactivos, y en espera del personal y maquinaria, para cumplir cabalmente con los procedimientos constructivos específicos y circunstancias de la obra.
- 25.21 El concursante propondrá precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el catálogo de conceptos y por lo tanto no presentará alternativas que modifiquen lo estipulado en estas invitación y que la omisión de un precio unitario o la proposición de cualquier alternativa **Será Motivo para que No se Acepte su Proposición.** Los conceptos de trabajo anotados en el catálogo de conceptos son por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que sus análisis de precios unitarios deberán contemplar todos los elementos, actividades y condiciones necesarias para su correcta y completa ejecución, de acuerdo al proyecto, ya que posteriormente no se aceptarán reclamos de trabajos, conceptos o condiciones que hayan sido indicados en estas invitación.
- 25.22 El Presentar análisis detallados, calculados e integrados de precios unitarios que incluyan destajos, lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipo, será causal de descalificación, así como la falta de cotizar uno o más precios con número y letra.

26.- EXAMEN PRELIMINAR.

- 26.1 La convocante examinara el sobre de la proposición para determinar si esta completa, los documentos han sido debidamente firmados y si, en general las proposiciones están en orden y se ajustan sustancialmente a los documentos de la invitación, así mismo verificara el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al concursante.
- 26.2 Se levantara acta de apertura de proposiciones en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su análisis detallado y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, que será firmada por los participantes, entregándoles copia de la misma. Conforme el artículo 37 fracción III de la Ley.

27. - ACLARACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.

- 27.1 Durante el período de evaluación de las proposiciones, que comienza después de concluido el acto público de presentación y apertura de proposiciones, el concursante no podrá solicitar a la convocante aclaraciones acerca de sus proposiciones.
- 27.2 Iniciando el período de evaluación de las proposiciones y hasta la notificación oficial del resultado de la invitación, se considerará confidencial toda información relacionada con la evaluación de las proposiciones, La información considerada confidencial no podrá ser conocida o divulgada a, personas que no estén directas y oficialmente involucradas con la evaluación de las proposiciones. Dicha prohibición incluye a los Concursantes.
- 27.3 La utilización, por cualquier motivo y por parte de cualquier Concursante, de información considerada confidencial, podrá ser causal de rechazo de su proposición.

28.- COMUNICACIONES CON LA CONVOCANTE.

- 28.1 A partir del momento de la presentación y apertura de proposiciones y hasta después de la notificación oficial de los resultados de la invitación, ningún Concursante se comunicará con la Convocante, sobre ningún aspecto de su proposición o de las proposiciones de otros Concursantes.
- 28.2 Cualquier intento por parte de un Concursante de influir en las decisiones de la Convocante, relativas a la evaluación y comparación de las proposiciones o adjudicación del Contrato podrá dar lugar al rechazo de su proposición.

29.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

29.1 Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los concursantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

29.2 La convocante realizará la adjudicación del contrato al concursante cuya proposición cumpla con lo siguiente:

*La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario.

29.3 En caso de empate entre los concursantes cuyas proposiciones resulten solventes, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada concursante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los concursantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

30.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

30.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la proposición, la convocante notificara a todos los concursantes participantes, al mismo tiempo y por comunicación escrita el nombre del participante ganador, conforme al artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Artículos 67 y 68 del Reglamento.

31.- UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CRISTINA ROSAS, PACHUCA DE SOTO, HGO.

32.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a las contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la convocante.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenidos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la convocante; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la dependencia o entidad.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando la convocante reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

33.- PROTESTAS, RECLAMOS O RECURSOS.

Contra la Resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, pero los Concursantes podrán Inconformarse en los términos del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

34.- INCONFORMIDADES:

34.1. En términos del Título Séptimo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. los concursantes podrán inconformarse, presentando escrito directamente en las oficinas de la **Secretaría de la Función Pública** ubicadas en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn, México D.F., C.P 01020 - Tel. 2000 3000 o a través de Compranet por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley en comento. De conformidad con los Artículos 83 y 84 de la Ley.

34.2.- La inconformidad será presentada, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la **Secretaría de la Función Pública**, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste. Transcurrido este plazo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la **Secretaría de la Función Pública** pueda actuar en cualquier tiempo en términos de la **Ley**.

35.- DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley, las proposiciones desechadas durante la invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.